

EXPTE. N.º.:

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA Y SUS FEDERACIONES, Y LA AUTORIZACIÓN DEL PERSONAL VETERINARIO DEL DIRECTORIO.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria y el informe con incidencia económico-financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

El proyecto supone la derogación de los Capítulos I, II, III, IV y VIII y los Anexos I,II,III,IV,V de la ORDEN de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas.

No supondrá gastos extraordinarios, por lo que el proyecto de modificación de la Orden que se cita no supondrá un incremento ni una disminución del estado de gastos ni de ingresos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL

Fdo.- Manuel Fernández Morente

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo. Rafael Olvera Porcel



EXPTE.:

ANEXO A LA MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA Y SUS FEDERACIONES, Y LA AUTORIZACIÓN DEL PERSONAL VETERINARIO DEL DIRECTORIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico financiero en referencia al proyecto indicado en el encabezamiento, se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica financiera del mencionado proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos 1 a 4 referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

EL JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL

Fdo.- Manuel Fernández Morente

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo. Rafael Olvera Porcel